

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Elías P. // Guastavino y Don Carlos A. Renom,

CONSIDERARON:

Que numerosos códigos, obras y colecciones de revistas jurídicas existentes en tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación carecen de aportes doctrinarios y de valor documental;

Que ello requiere realizar, previa evaluación técnica, el expurgo de ese material, con el fin de permitir el redimensionamiento normal de las bibliotecas del Poder Judicial de la Nación;

Por ello, ACORDARON:

1°) Todo pedido de baja de material bibliográfico, asignado en uso a las Cámaras de Apelaciones, Juzgados, organismos del Ministerio Público y otras dependencias del Poder Judicial de la Nación, se requerirá a la Dirección General de Bibliotecas;

2°) Dicha dependencia procederá a la evaluación correspondiente y dictará la pertinente Resolución, la que será puesta en conocimiento de la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema y remitida a los magistrados y funcionarios solicitantes.

3°) Toda baja de obras jurídicas será asentada en el registro patrimonial del Tribunal u organismo correspondiente que lleva la Dirección General de Bibliotecas.

4°) El material bibliográfico dado de baja definitiva será destinado por los tribunales, organismos y dependencias judiciales de la Capital Federal al Patronato de Liberados, y en el interior del país a los organismos similares existentes o instituciones de bien público, previo labrado de un acta refrendada por el señor Presidente de Cámara, Juez, titular del Ministerio Público o funcionario correspondiente. Una copia de la misma quedará

-//-

en poder del tribunal, organismo o dependencia solicitante; otra copia se remitirá al destinatario indicado precedentemente para su destrucción, y el original será remitido a la Dirección General de Bibliotecas para su / agregación al registro patrimonial.

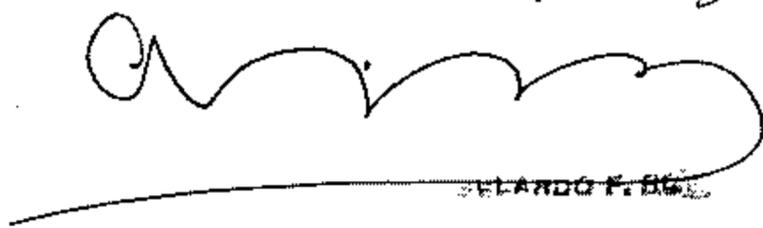
5°) Ampliar la Resolución de esta Corte Suprema N° 979, de fecha 31 de octubre de 1975, modificada por la Resolución N° 677, del 20 de agosto de 1976, en el sentido de que la autorización en ella concedida al Patronato de Liberados debe extenderse al material bibliográfico dado de baja definitiva en los tribunales, organismos y dependencias judiciales de la Capital Federal, y en el interior del país a los organismos / similares existentes o instituciones de bien público.

6°) El material bibliográfico dado de baja definitiva podrá ser destinado por la Dirección General de Bibliotecas, previa autorización de la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema, a otras bibliotecas ajenas al Poder Judicial de la Nación, centros de estudiantes o instituciones análogas.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



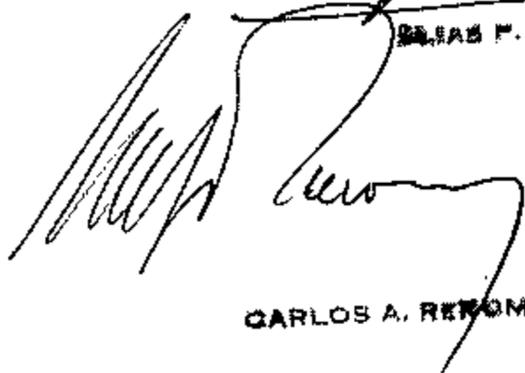
ADOLFO R. GABRIELLA



ELARDO F. BELL



ELÍAS F. GUASTAVINO



CARLOS A. RETOM



JORGE EDUARDO BARRAL
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE LA NACIÓN